FRANCISCO JAVIER CARDONA AYUSO (1 de 1)
LETRADO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 09/04/2019
HASH: 0e8f7db151f591d9026b2b998d12e738

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANUNCIO CONTRATO DE Servicios Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la Temporada 2019, por Procedimiento Abierto Simplificado, por Procedimiento Abierto Simplificado	
Expediente nº	517/2019
Anuncio	
Procedimiento:	Procedimiento Contratación
Asunto:	Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la Temporada 2019, por Procedimiento Abierto Simplificado
Fecha de iniciación:	28/03/2019
Documento aprobado por:	Alcaldía/Junta de Gobierno Local
DEFINICIÓN DEL CONTRATO	**Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la Temporada 2019, por Procedimiento Abierto Simplificado**
Valor estimado del contrato	71.875,55 EUR.
Presupuesto de Licitación	46.985,27 EUR.
Precio del contrato (sin IVA)	38.830,80 EUR.
División por Lotes	NO
Prórrogas	NO
Plazo de Ejecución	Del 19/06/2019 al 01/09/2019; Observaciones: prorrogable NO
Aplicación Presupuestaria	
Tipo de Contrato	Servicios
Subtipo	Otros servicios
Lugar de ejecución	ES30 Comunidad de Madrid 28723 Pedrezuela, Madrid ES28 Madrid Piscinas Municipales. Pedrezuela
Clasificación CPV	98390000-3- Otros servicios
Proceso de Licitación	
Procedimiento	Abierto Simplificado
Tramitación	Ordinaria
Presentación de la oferta	Electrónica
Contrato cubierto por el Acuerdo sobre	NO

Contratación Pública (ACP)	
Reducción de candidatos en fases sucesivas	
Idioma de Presentación de Oferta	Español
Entidad Adjudicadora	
Administración Contratante	Ayuntamiento de Pedrezuela
Detalle de la Licitación:	http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/
Entidad Adjudicadora	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedrezuela
Tipo de Administración	Administración Local
Actividad Principal	22 - Servicios de Carácter General
Tipo de Entidad Adjudicadora	Órgano de Contratación
Sitio Web	http://pedrezuela.info/
Perfil del Contratante	http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1
	(27823) Pedrezuela España
	ES112
Teléfono	918433053
Fax	918433037
Correo Electrónico	deportes@pedrezuela.info
Proveedor de Pliegos	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedrezuela
Plazo de Obtención de Pliegos	Hasta el 26.04.2018 a las 14:30
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1 (27823) Pedrezuela España
Teléfono	+34 918433053
Correo Electrónico	deportes@pedrezuela.info
Proveedor de Información adicional	Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, Director del Polideportivo. D David Pozuelo Sanz
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1 (27823) Pedrezuela España
Teléfono	+34 918433053
Correo Electrónico	deportes@pedrezuela.info
Recepción de Ofertas	Registro Municipal
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1 (27823) Pedrezuela España
Plazo de Presentación de Oferta	Hasta el Hasta el 03/05/2019 a las 14:30. Observaciones: CLÁUSULA 10.2 PCAP
Apertura de Ofertas Económicas y	Apertura de Ofertas Económicas y Documentación Cuantificable de Forma Automática

Documentación	
APERTURA PROPOSICIONES y Documentación Cuantificable de Forma Automática	Apertura sobre oferta económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática. El día El 08/05/2019 a las 12:00 a las 12:00 horas. CLAUSULA 16: La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas
Tipo de Acto	Público
Condiciones para la asistencia	Entrada libre hasta completar el aforo
Lugar	SALÓN PLENOS AYUNTAMIENTO
Dirección Postal	PLAZA CONSTITUCIÓN 1 (28723) PEDREZUELA (MADRID) España
Composición Mesa de Contratación	Dña Yolanda Esther González Gabriel, Concejal de la Corporación, Presidente de la Mesa. D Ignacio Suárez Rodríguez, Secretario-interventor de la Corporación, secretario de la mesa. Dª. Sonia Muñoz Oría, Técnico de Administración del Ayuntamiento, Vocal. D. Eusebio Soriano Ramajo, Funcionario del Ayuntamiento, Vocal
Condiciones de ejecución del contrato	
Se utilizará pedido electrónico :	No
Se aceptará factura electrónica :	Sí Exigida
Se utilizará el pago electrónico :	SI
Condiciones especiales de ejecución de Contrato	Combatir el paro - Combatir el paro, en particular el juvenil, y el que afecta a las mujeres y el de larga duración; Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral - Promover el; empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con; discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer - Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer; favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo
Condiciones de Licitación	
Fórmula de Revisión de Precios	NO
Garantía Requerida Definitiva	

Porcentaje	5 %
Plazo de constitución	10 días
Requisitos de participación de los licitadores	
Número de Empleados	
Condiciones de admisión	Prerregistrado ROLECE (Los licitadores deberán estar censados en el IAE en el epigrafe correspondiente al objeto del contrato)
Criterio de Solvencia Económica-Financiera	Seguro de indemnización por riesgos profesionales de mínimo 300.000,00 euros y compromiso adscripción de medios humanos y materiales art. 76.2 LCSP
Preparación de oferta	
Sobre	A
Tipo de Oferta	Documentación administrativa
	Oferta económica y evaluable mediante fórmulas
Evento de Apertura	APERTURA PROPOSICIONES
Descripción	Declaración Responsable, Rolece o Docs Capacidad Proposición Económica
Condiciones de adjudicación	
Criterios de Adjudicación.	Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas
Subtipo Criterio:	Precio
Ponderación :	100
Expresión de evaluación	Regla de tres simple directa; 100 pts. oferta más baja; 0 puntos oferta más alta o coincida con precio de licitación; ofertas intermedias regla de tres simple directa
Cantidad Mínima	0
Cantidad Máxima	100
Subcontratación permitida	CLÁUSULA 23 Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato

Expediente nº: 517/2019
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Procedimiento Contratación
Asunto: Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la Temporada 2019, por Procedimiento Abierto Simplificado
Documento firmado por: El Letrado Asesor

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN CUSTODIA, SOCORRISMO Y OTROS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA 2019, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Para cualquier duda relacionada con este contrato pueden consultar con el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, Director del Polideportivo. D David Pozuelo Sanz, al e-mail deportes@pedrezuela.info, o al tfno.: 918433053

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la Temporada 2019, por Procedimiento Abierto Simplificado, según Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.

Necesidad a satisfacer:

Prestación de servicios de personal necesario para cubrir permanentemente 1 puesto de Taquillero, 3 puestos de Socorristas, 1 puesto de ATS/DUE, 1 puesto de Médico y Personal responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y sus servicios, durante la temporada 2019 (incluido los materiales y medios para el correcto funcionamiento de las piscinas), así como 1 puesto de Operario/a de Limpieza (incluido los materiales y medios para la correcta higiene y utilización de las instalaciones), en el horario siguiente:

- Junio, julio y agosto de 12 a 21hr
- Septiembre de 11 a 21hr
- Todos los sábados, domingos y festivos se abrirá a las 11 h. a 21 h.

Se hace constar expresamente en relación con uno de los objetos del contrato

administrativo, como es el mantenimiento de los vasos de las Piscinas Municipales en la temporada 2019, que el mantenimiento incluye obligatoriamente realizar el control diario del agua de los vasos y suministro de productos para su mantenimiento en buenas condiciones, anotaciones diarias de ph y cloro, y demás actuaciones obligatorias según la actual normativa de Piscinas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se considera que no procede la división por Lotes las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, por cuanto su ejecución de forma separada produce un menoscabo del servicio con riesgo de su inejecución de acuerdo a los pliegos, imprescindible su ejecución de manera conjunta, por cuanto de otra forma la división en lotes del objeto del contrato hace perder la necesaria coordinación de la ejecución de las prestaciones, incrementando los costes de ejecución al impedir la economía de escala con perjuicio de la eficiencia.

Por lo que el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por su propia naturaleza.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
98390000-3	Otros servicios

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Cuantía de 71.875,55 euros (excluido IVA) y de 86.969,42 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el Valor Estimado del Contrato, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: Las prestaciones del Objeto del contrato se refieren a mano de obra, con suministro de los materiales y medios necesarios para el correcto funcionamiento de las piscinas municipales durante el periodo de prestación de servicios, por lo que se ha calculado el valor estimado mediante la aplicación de la normativa laboral vigente teniendo especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (art. 101.2.últ. párr.), así como se ha tenido en cuenta el valor real del contrato similar adjudicados durante el ejercicio precedente, al ser un contrato periódico que se realiza anualmente (art. 101.10.a), sin perjuicio que en este contrato no se incluye el servicio de limpieza por poder desarrollarse por personal propio de la administración.

A tal efecto, el valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos

Costes Mano de Obra Incluido cotizaciones a la Seguridad Social	Cuantía (en euros)
1 Puesto de controlador de acceso	6.982,77
3 puestos Socorristas Clase A	26.232,52
1 Puesto de Limpieza de Instalaciones	1788,97
1 puesto de ATS/DUE	10.744,70
1 puesto de Médico	13.142,16
1 puesto de Persona responsable de los controles y comprobaciones del funcionamiento de instalaciones	788,38

Costes indirectos	
Concepto	*Cuantía (en euros)*
Gastos generales 13 % (art 131.1.a RGLCAP), que incluye los medios y materiales necesarios para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las piscinas.	7.772,74
Beneficio Industrial 6% (art 131.1.b RGLCAP)	4.312,53

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 71.875,55 euros (IVA excluido).

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La empresa adjudicataria, entre sus funciones tiene la de **recaudación por la utilización de los vecinos y visitantes de los servicios de piscina (abonos y entradas en taquilla, establecidos mediante precios públicos), que hará suyos**, **así como serán ingresados en la cuenta de la empresa adjudicataria los abonos que sean expedidos directamente por el propio Ayuntamiento**, siendo por tanto parte de la retribución que percibirá directamente de los usuarios. A estos efectos se ha tomado en consideración que los ingresos obtenidos por dichos servicios en la temporada 2017 (que han sido controlados directamente por el propio Ayuntamiento) y que han ascendido a la cantidad de 39.984,15 €, al efecto de calcular el precio de licitación.

De tal manera que los datos económicos del contrato serán los siguientes:

Datos económicos del Contrato	
Valor Estimado Contrato (IVA incluido)	86.969,42 €
Precio Licitación	46.985,27 €
Retribución Estimada Taquilla 2017	39.984,15 €

El **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a la cuantía de 38.830,80 euros (excluido IVA) y de 46.985,27 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

PARTIDA PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO DISPONIBLE	Recaudación Taquilla	**TOTAL**
341-22799		Deportes. Trabajos realizados por otras empresas	108.748,01 €	39.984,16	**86.969,42**
		TOTAL CRÉDITOS DISPONIBLES	108.748,01 €		

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato

La duración del contrato de servicios se extenderá desde el 19 de junio al 1 de septiembre de 2019.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en

contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, consta en el informe jurídico de secretaría de 16 12 2018 que: Obligatoriedad temporalmente exceptuada por la "RECOMENDACIÓN nº 32 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO", por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará aportando el registro o en su caso el preregistro en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, debiendo aportar en el momento de la adjudicación los documentos acreditativos de la capacidad y solvencia a requerimiento del Ayuntamiento.

2. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante justificante de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 300.000,00 euros

3. Adscripción de medios personales.

Compromiso de adscripción de medios personales: consistente en personal cubrir los siguientes puestos desde el 19 de junio al 2 de septiembre ambos inclusive, en el horario siguiente: Junio, julio y agosto de 12 a 21hr; Septiembre de 11 a 21hr; Todos los sábados, domingos y festivos se abrirá a las 11 a 21 hr:

1 puesto de Taquillero de forma permanente.
3 puestos de Socorristas de forma permanente
1 puesto de ATS/DUE de forma permanente.
1 puesto de Médico de forma permanente
1 Puesto de responsable de los controles y comprobaciones del funcionamiento de instalaciones 1 hora diaria, cumpliendo con las obligaciones de control, comprobaciones, Mantenimiento y registro establecidos en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el

que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y el Decreto 80/1998 CAM

1 Puesto de Operario/a de Limpieza de las Instalaciones Municipales de Piscina Municipal incluyendo Vestuarios, zona de Pradera y zona de Playa, 20 horas semanales a distribuir por el responsable Municipal del Contrato.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30.

A estos efectos cada licitador debera efectuar **un compromiso de adscripción de medios de acuerdo al artículo 76.2 LSCP** (según la siguiente redacción)

"COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EN CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN CUSTODIA, SOCORRISMO Y OTROS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA 2019, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO .(EXPTE: ____/2019):

D/Dª. _____, con DNI _____, en representación de la Empresa _____., con domicilio en calle _____ y C.I.F.: _____,

SE COMPROMETE: A que como adjudicataria del Ayto. de Pedrezuela del CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN CUSTODIA, SOCORRISMO Y OTROS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA 2019, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO .(EXPTE: ____/2019):

Adscribirá durante el periodo de ejecución de las obras los medios humanos y materiales conforme al artículo 76.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos, firma la presente declaración en Pedrezuela, a ___ de _____ de 2019

Fdo. D/Dª_____
Rte. Empresa _____"

CLÁUSULA NOVENA. Reglas especiales respecto del personal laboral

de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar en el CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN CUSTODIA, SOCORRISMO Y OTROS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA 2019, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO .(EXPTE: ____/2019):». La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

a) Documento justificativo de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

c) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en

representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para licitar en el CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN CUSTODIA, SOCORRISMO Y OTROS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA 2019, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO .(EXPTE: ____/2019), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

Obtendrá DIEZ puntos la oferta que presente el importe más bajo.

Obtendrá CERO puntos la oferta más alta o la que se limite a coincidir con el precio de licitación.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando un regla de tres simple directa.

Se considerará desproporcionada cualquier oferta que sea inferior en 35 puntos porcentuales a la media aritmética de las demás ofertas presentadas

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.
Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.
En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a): Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla

b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

d) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de

adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante

medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 10 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	-Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral -Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer -Combatir el paro
Descripción	- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social - Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo - Combatir el paro, en particular el juvenil, y el que afecta a las mujeres y el de larga duración

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo el contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará de la siguiente manera:

1.- A la finalización de cada mes natural, el Ayuntamiento comunicara al licitador adjudicatario la cantidad resultante de los abonos de piscina contratados en las dependencias municipales durante ese periodo, procediendo el licitador a la

presentación de factura debidamente conformada, en el que incluya dicha cantidad junto a la correspondiente al prorrateo de la cantidad resultante de la licitación durante dicho periodo, correspondiente al desglose de horas de trabajo ejecutadas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma

Los códigos de órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable, codificados de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, son los siguientes:

Oficina Contable: L01281087 – Contabilidad
Órgano Gestor: L01281087 – Tesorería
Unidad Tramitadora: L01281087 – Intervención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e. El correcto mantenimiento y control de las condiciones de funcionamiento de las piscinas municipales

f. El inadecuado control del acceso a las instalaciones municipales, así como la inadecuada llevanza de los ingresos obtenidos con motivo del acceso a las instalaciones de las piscinas municipales.

g. La reiteración de 3 o más quejas de usuarios diferentes de la piscina sobre cualquiera de las personas adscritas al contrato, cuando en el plazo de 24 horas desde la comunicación de dicha circunstancia a la empresa, dicho personal no haya sido sustituido.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar mensualmente junto a la presentación de la factura (a partir de la segunda factura) ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

— Informe especificativo de las condiciones de las instalaciones, que contenga el resultado de los análisis exigidos en la normativa de las piscinas municipales, así como de los datos de autocontrol y de las medidas correctoras adoptadas para mantener las condiciones de las mismas.

— Informe de las incidencias relevantes en cuanto a los servicios prestados, y las relaciones con los usuarios.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En concreto serán gastos de cuenta del adjudicatario los gastos de tramitación del expediente de contratación, derivados los costes administrativos y los de la consultoría contratada por el Ayuntamiento para su tramitación, así como los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación si los hubiera, cuyo importe total se establece para este expediente en 1.500,00 € (IVA incluido), que se descontarán en el pago de la primera factura

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El personal encargado del puesto de taquilla estará obligado a la llevanza de un libro registro en el que anotará las entradas y abonos vendidos, para el conocimiento de la recaudación por el Ayuntamiento, al ser un factor que se tiene en cuanta en los cálculos de los Pliegos del contrato de servicios de Piscina de temporada, y que deberá ser facilitado mensualmente al Ayuntamiento, siendo una obligación cuyo incumplimiento o defectuoso cumplimiento está catalogado de muy grave.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2,5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de las prestaciones contratadas en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de las prestaciones contratadas en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

27.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en

el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Serán causas específicas de resolución de este contrato:

- El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica

del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

- Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, Director del Polideportivo. D David Pozuelo Sanz

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN CUSTODIA, SOCORRISMO Y OTROS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA 2019, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO .(EXPTE: ____/2019)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa no está comprendida en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

II.- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

III.- Que la empresa no figura como deudor del Ayuntamiento de Pedrezuela

IV.- Que la empresa posee la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, la solvencia técnica y económica y demás requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, necesarios para contratar con el Ayuntamiento de Pedrezuela las Obras del Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la Temporada 2019, por Procedimiento Abierto Simplificado.

Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes

V.- Que la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para tal fin, de conformidad con el presupuesto presentado

VI.- Que la oferta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la prestación de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios

colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea

VII.- Que la empresa se compromete a acreditar la posesión y validez de todos los documentos a que se hace referencia en esta declaración responsable, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

VIII.- Que la empresa posee un seguro de responsabilidad profesional/empresarial, con una cobertura mínima de de 300.000 €, para cubrir las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución de este contrato

IX.- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato

X.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar cualesquiera notificaciones en expedientes de contratación es _____, aceptando expresamente a tal fin relacionarme con el Ayuntamiento de Pedrezuela por medios exclusivamente electrónicos, y a través de su sede electrónica https://pedrezuela.sedelectronica.es

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE